

LACRUZ MANTECÓN, M. L.: *Inteligencia Artificial, Sociedad y Derecho*, Colex, La Coruña, 2024, 360 pp., ISBN 978-84-1194-810-4.



La obra que nos presenta el Profesor Lacruz Mantecón, constituye un texto introductorio para el estudio de la Inteligencia Artificial (IA) desde las ciencias sociales y, en especial, desde las jurídicas, lo que no impide al autor abordar las cuestiones aquí planteadas con la profundidad propia de quien domina plenamente la materia. La obra, dividida en cuatro capítulos principales, presenta una estructura progresiva, mediante la cual se guía al lector al entendimiento del surgimiento de la IA, de sus precedentes e inicios, de lo que debe entenderse por inteligencia artificial y de los desarrollos más recientes producidos en este ámbito.

De este modo, y una vez que el lector ha comprendido el origen, la naturaleza y el funcionamiento de esta tecnología, el Profesor Lacruz expone con claridad el impacto que ésta tiene ya en nuestras vidas y en nuestra sociedad, permitiendo al lector tomar conciencia de la relevancia, alcance y dimensión de la materia objeto de estudio, así como de la necesidad de adoptar soluciones jurídicas adecuadas

que permitan prevenir los inconvenientes o peligros que esta tecnología entraña, sin por ello frenar el desarrollo y la innovación.

Así, tras convencer al lector del importante papel que desempeña y debe desempeñar la regulación, el Profesor Lacruz entra de lleno en la parte más jurídica de su monografía, exponiendo las diferentes iniciativas legislativas que han surgido, tanto en el ámbito nacional como en el europeo, para intentar encauzar este fenómeno tecnológico. Asimismo, el Profesor Lacruz Mantecón profundiza y da respuesta a una de las cuestiones más debatidas entre la doctrina jurídica, a saber: ¿Cómo consideramos a los robots o a los programas inteligentes, como personas o como herramientas?

Esta obra del Profesor Lacruz es la última de una larga lista de publicaciones que el autor ha publicado en los últimos años sobre cuestiones relacionadas con la IA y la robótica. De entre sus trabajos, destacan especialmente las monografías *Robots y personas* (2020) e *Inteligencia Artificial y Derecho de Autor* (2021), contribuciones en las que el autor anticipa y desarrolla algunos de los planteamientos sobre los que profundiza en la obra que aquí se recensiona.

Además de estas monografías, el Profesor Lacruz cuenta con más de una veintena de publicaciones en las que explora el impacto de la IA en áreas tan diversas como el Derecho de autor, la responsabilidad civil, la ética, los derechos humanos o la justicia, lo que le acredita como una de las voces más autorizadas de la doctrina española sobre la materia.

Como ya hemos mencionado, esta monografía aparece estructurada en cuatro capítulos principales, un apartado final dedicado a conclusiones y una bibliografía exhaustiva: 1. Unas nociones sobre inteligencia artificial; 2. IA y sociedad; 3. La inteligencia artificial y la ley; 4. Subjetividad cibernética; 5. Conclusiones; y, 6. Bibliografía.

El capítulo primero presenta, tal y como su título indica, unas primeras nociones sobre inteligencia artificial, introduciendo al lector los fundamentos conceptuales e históricos de esta tecnología. Así, y partiendo desde las criaturas míticas y fantásticas presentes ya en la antigüedad griega, la mitología greco-romana, la tradición judía con la leyenda del Gólem y la literatura de ciencia ficción y la cinematografía de los siglos XIX y XX, el autor traza una línea de continuidad hasta los robots y sistemas inteligentes de nuestros días.

Lacruz Mantecón continúa delineando un largo y profundo recorrido hasta el nacimiento formal de la IA como disciplina científica en 1956. Desde los autómatas, como criaturas mecánicas que imitan el comportamiento humano o animal; las primeras calculadoras y la máquina de Babbage, considerado hoy

como el “padre de la computadora”; los estudios de Ada Byron, quien introduce la idea de programa y algoritmo informático; las tabuladoras de Herman Hollerith, capaces de gestionar enormes cantidades de datos; la cibernética, precursora de la actual inteligencia artificial y definida por Norbert Wiener como la “ciencia de la comunicación y control en los seres vivos y en las máquinas”; los modernos ordenadores electrónicos y las tesis desarrolladas por Alan Turing, con su célebre “Test de Turing” en 1950; y, finalmente, hasta la creación de las “neuronas artificiales” de Warren McCulloch y Walter Pitts en 1943.

Tras este análisis exhaustivo del desarrollo temporal de la ciencia de la IA, el Profesor Lacruz Mantecón culmina el capítulo con una definición de inteligencia artificial, entendida como “la ciencia que intenta la replicación o emulación de la actividad inteligente humana mediante la utilización de ordenadores”, sus distintas modalidades (simbólica y subsimbólica, débil y fuerte) y los obstáculos que impiden a las máquinas alcanzar una verdadera inteligencia equivalente a la humana. Como concluye el autor, “la identificación de un sistema inteligente con el cerebro humano es, hoy por hoy, una ilusión”.

El capítulo segundo analiza el impacto de la IA en la sociedad como una tecnología disruptiva que produce y producirá un verdadero cambio social, una auténtica revolución que viene a remodelar drásticamente los mercados laborales, los sistemas educativos y las interacciones sociales, y, además, a una velocidad vertiginosa nunca antes vista. El capítulo aparece así estructurado en cuatro bloques principales.

El primero, dedicado a la IA como tecnología disruptiva, la conceptualización del término “robot” por parte de la doctrina y los sistemas inteligentes. El segundo, centrado en lo que el autor denomina “escenarios apocalípticos”, y en donde se exponen las teorías sobre la “singularidad” o “superinteligencia”, el transhumanismo, como movimiento que pretende transformar la condición humana por medios tecnocientíficos para mejorar sus capacidades físicas e intelectuales, y el posthumanismo, como evolución del movimiento anterior y que se producirá cuando se superen los límites de la actual condición humana. El tercero, que recoge las valoraciones más ponderadas sobre los riesgos que implica el desarrollo IA en los diferentes aspectos de nuestra vida, y en donde el autor se hace eco tanto de numerosas posturas doctrinales como de múltiples estudios e informes realizados sobre la materia.

Y, el cuarto y último bloque de este capítulo segundo, que incide en el impacto social más actual de la IA, destacando las grandes repercusiones en el mundo empresarial y laboral, y los riesgos que supone la transformación de la sociedad en una que no valora la inteligencia, en la que desaparece la necesidad de esforzarse, de trabajar, y en la que ya no se empuja al ser humano a fijarse metas, progresar

y mejorar. Asimismo, el autor subraya los peligros para la privacidad y la vida íntima, la protección de los datos personales, la no discriminación y, en definitiva, los derechos fundamentales que el uso de la IA puede acarrear, identificando algunas de las aplicaciones técnicas de la IA presentes en la actualidad. Entre los ejemplos mencionados, encontramos la captación de datos biométricos, la identificación de las personas, el perfilado predictivo y la elaboración de perfiles, el reconocimiento de emociones y la detección del pensamiento, la persuasión y la alteración subliminal de comportamiento con técnicas como el *nudging*, y, por último, la calificación social de las personas.

En el tercer capítulo, el Profesor Lacruz Mantecón examina la relación entre la IA y el Derecho. Para ello, el autor se remonta a los orígenes de esta relación con los primeros artículos sobre el Derecho y la informática y el nacimiento de la jurimetría como especialización jurídica; el posterior debate sobre el llamado CiberDerecho, como una disciplina jurídica propia para la IA y la robótica; y, en la actualidad, con las recientes discusiones en torno a la posible sustitución del juez humano por un sistema informático inteligente que adopte decisiones lógicas, autónomas, racionales y completamente imparciales, en aras a evitar el sesgo, los prejuicios y los errores.

A continuación, el Profesor procede a señalar los retos jurídicos que suscita la IA en las diferentes ramas del Derecho —Civil, Procesal, Penal y Criminología, Laboral, Mercantil y Derechos Fundamentales— para, seguidamente, recorrer las diferentes propuestas legislativas nacionales de países como Estados Unidos, Corea del Sur, Japón o China, las iniciativas de organismos internacionales como la UNESCO, y las diferentes elaboraciones europeas.

Precisamente sobre este último aspecto insiste el autor, en este capítulo tercero, presentándonos un resumen pormenorizado del marco regulador europeo en materia de IA, comenzando con la temprana Comunicación de la Comisión en el ámbito de la informática: convocatoria de propuestas de proyectos cooperativos en investigación básica sobre teleinformática, inteligencia artificial y reconocimiento de formas, de 5 de junio de 1985 y con la Decisión del Consejo, de 26 de noviembre de ese mismo año, relativa a la conclusión de un acuerdo de concertación Comunidad-COST relativo a una acción concertada en el campo de la inteligencia artificial y del reconocimiento de las formas (Acción COST 13).

Será a partir de entonces cuando, a nivel comunitario, comienza el tratamiento normativo de los sistemas de IA con, por ejemplo, la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estableciendo reglas aplicables a las “Decisiones individuales automatizadas” en su art. 15, o con la financiación y creación de programas específicos para la investigación y

el desarrollo tecnológico de la robótica y la IA, como es el caso del Proyecto Robolaw, con una duración de siete años y un presupuesto total de más de 50.000 millones de euros.

La labor legislativa de la Unión en materia de IA y robótica se multiplica, con numerosas Resoluciones, Dictámenes, Comunicaciones y Propuestas de los distintos organismos de la Unión Europea, con el objetivo precisamente de establecer una normativa específica adecuada para la IA. Todo este proceso concluiría finalmente con la adopción de otros textos recientes como la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de 23 de enero de 2023 sobre los Derechos y Principios Digitales para la década Digital, la Decisión de la Comisión, de 24 de enero de 2024, por la que se crea la Oficina Europea de Inteligencia Artificial, y, en especial, con el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.

En el capítulo cuarto, el autor, retomando las ideas que ya había desarrollado en el año 2020 en su anterior obra *Robots y personas*, aborda la cuestión —especialmente debatida tras la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho Civil sobre robótica— de si los robots y sistemas de IA deben ser considerados jurídicamente como personas, entes dotados de personalidad jurídica, o como herramientas, meramente cosas.

El autor presenta y analiza las distintas posturas doctrinales, tanto a favor como en contra del reconocimiento de la llamada “personalidad electrónica”, y los principales problemas que motivan esta discusión que, según el Profesor Lacruz Mantecón, son, esencialmente, dos. En primer lugar, y desde un punto de vista funcional, encontramos el problema de la utilización del sistema inteligente como herramienta para ampliar las capacidades de los seres humanos y para gestionar sus intereses, con las consiguientes repercusiones jurídicas —positivas y negativas— derivadas de la actuación de la máquina. En segundo lugar, y desde un punto de vista ontológico, se encuentra el problema del encaje del robot en la sociedad humana, es decir, de su consideración como ente merecedor de protección dada su capacidad para interactuar socialmente con los seres humanos, manifestando respuestas inteligentes.

El Profesor Lacruz, manteniendo la postura ya defendida en trabajos anteriores, se muestra claramente contrario a la atribución de personalidad jurídica a los robots, tanto por razones funcionales como ontológicas. Respecto a las primeras, el autor sostiene que la elaboración de tesis de la personalidad de los robots se deriva fundamentalmente de la necesidad de gestionar la responsabilidad por los daños causados por robots autónomos. La opacidad del razonamiento

cibernético y la impredecibilidad en muchos casos del comportamiento de estos sistemas robotizados, es lo que explicaría precisamente el reconocimiento de una “personalidad electrónica”.

En contra de estas iniciativas, el autor propone seguir el modelo del esclavo del Derecho romano: un agente carente de personalidad jurídica, pero cuyos actos producen efectos para su dominus. De esta forma, el sistema robótico actuaría como un “agente” de su utilizador humano, transmitiendo a éste todos los resultados de su actividad: los buenos y los malos, los beneficios y la obligación de indemnizar los daños. Se trataría, como explica el autor, “de una subjetividad moderada, y desde luego sin personalidad”.

En lo que respecta a las razones ontológicas, el Profesor Lacruz Mantecón rechaza aquellas teorías que apuestan por equiparar a los robots con los seres humanos, considerando al robot como un ente que interactúa socialmente y que está provisto de ciertas cualidades humanas, sobre todo de inteligencia, que le hacen merecedor de una especial atención moral y, por tanto, de personalidad. La ausencia de una verdadera conciencia, intencionalidad y voluntad propia serían los motivos principales que llevan al autor a descartar tal posibilidad.

En este contexto, y teniendo en cuenta la destacada trayectoria investigadora del Profesor Lacruz, esta monografía está destinada a convertirse en una obra de referencia, un texto idóneo tanto para quienes deseen iniciarse en la materia, gracias al riguroso repaso histórico y normativo que realiza el autor, como para aquellos investigadores y juristas que busquen profundizar en ella. El Profesor Lacruz logra así un perfecto equilibrio entre una obra introductoria para el estudio de la inteligencia artificial desde las ciencias sociales y jurídicas, con un lenguaje claro y accesible, y un trabajo exhaustivo y detallado sobre la cuestión analizada.

Esta monografía, que contiene una amplia variedad de citas bibliográficas de expertos de diversas disciplinas (la tecnología, el Derecho, la psicología o la ética, entre otras), permite, en definitiva, comprender a la perfección el gran impacto de la IA en los diferentes ámbitos de nuestra vida cotidiana y la necesidad de encontrar soluciones ante los retos que plantea su continuo desarrollo.

Precisamente, de la magnitud de los cambios provocados por esta tecnología deriva la conveniencia de abordar esta materia no de manera aislada, centrándonos únicamente en aspectos estrictamente jurídicos, sino, y tal y como hace aquí el Profesor Lacruz Mantecón, desde una perspectiva global que abarque su funcionamiento, los debates éticos y ontológicos que genera, y los profundos cambios sociales, económicos y laborales que ya se producen y que se seguirán produciendo en el futuro.

Los años de estudio y el profundo conocimiento que el Profesor Lacruz posee en este campo quedan fielmente reflejados en una obra que, sin duda, se sitúa entre las más destacadas de la disciplina.

Gemma Rosés Sáiz
Doctoranda en Derecho
Universidad de Zaragoza